

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 20 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la demandada PORVENIR S.A. solicita la corrección de la liquidación de costas elaborada por la secretaría, por los motivos que indica en su escrito, el apoderado de la parte actora, solicita se mantenga la decisión. Se indica que se elaboró la liquidación incluyendo los cuatro salarios mínimos para cada uno de los demandados, pero en la sentencia no se especificó. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. Proceso Ordinario Laboral de ANIBAL VICENTE AMAYA GÓMEZ contra PORVENIR – COLPENSIONES.

RAD. 44-001-3105-002-2019-00230-00.

Auto Interlocutorio

Secretaría da cuenta que el apoderado de la demandada PORVENIR S.A., solicita se corrija el auto que aprobó las costas procesales impuestas a su apadrinada aduciendo que los cuatro (4) salarios mínimos que fueron indicados en la sentencia, deberían ser distribuidos para cada demandada, es decir, dos salarios mínimos para cada una de ellas,

Analizada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se observa que efectivamente, se procedió a incluir como agencias en derecho de primera instancia, el valor de cuatro salarios mínimos para cada una de las demandadas, es decir la suma de \$4.000.000,00 para PORVENIR S.A., y COLPENSIONES. Sin que se hubiese indicado en la sentencia que correspondía a cada una de ellas.

El despacho atendiendo que efectivamente en la sentencia proferida el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), al momento de fijarse las agencias en derecho en la suma de cuatro (4) salarios mínimos, no se indicó que eran para cada una de las demandadas, secretaría debió distribuirlas de manera equitativa, es decir, colocar a cada demandada la suma de dos salarios mínimos.

Es por ello, que le asiste razón al apoderado cuando indica que, al no especificarse en la sentencia, que los valores eran para cada demandado, debió distribuirse en partes iguales.

Siendo, así las cosas, se procederá a corregir la Liquidación de Costas elaborada por secretaría aplicando lo dispuesto en el artículo 286 del C. General del Proceso en su inciso final, cuando indica en la parte pertinente que: *“...se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ellas...”*.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Por todo lo anterior, se procederá a corregir la Liquidación de Costas como se indicó anteriormente.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE.

PRIMERO: Modificar la Liquidación de Costas elaborada por secretaria la cual quedará así:

AGENCIAS EN DERECHO 1º. INSTANCIA PORVENIR	\$2.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2º. INSTANCIA PORVENIR	<u>\$580.000,00</u>
TOTAL...	<u>\$2.580.000,00</u>

AGENCIAS EN DERECHO 1º. INSTANCIA COLPENSIONES	\$2.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2º. INSTANCIA COLPENSIONES	<u>\$580.000,00</u>
TOTAL	<u>\$2,580.000,00</u>

SECRETARIA:-----0-----

TOTAL:\$ 5.160.000,00

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS.

SEGUNDO: Aprobar la Liquidación de Costas con las modificaciones indicadas en el numeral primero.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
JUEZA.